



# Resolución Ministerial

N° 164 - 2021 - MINEDU

Lima, 12 ABR 2021

**VISTO:** el Expediente N° 018248-2020, el Informe N° 009-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, el Oficio N° 01541-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01780-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00185-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00459-2021-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 00122633-2019, presentado el 14 de junio de 2019, el señor Gorick Marvin Huamán Bustamante, en calidad de representante legal de la Asociación Educativa "Sinergia" (en adelante, el administrado), solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Sinergia", incluyendo dos (2) programas de estudios, así como de su único local ubicado en Mz. I Lote 17, Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, con Resolución Viceministerial N° 010-2020-MINEDU de 10 de enero de 2020, se resuelve desestimar la solicitud de licenciamiento presentada por el administrado, respecto de los dos (2) programas de estudios: "Administración de Empresas" y "Contabilidad" y su único local ubicado en Mz. I, Lote 17, Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, el administrado interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Viceministerial N° 010-2020-MINEDU. Así, a través de la Resolución Viceministerial N° 109-2020-MINEDU de fecha 17 de junio de 2020, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica declaró fundado el recurso de reconsideración. Asimismo, en este acto dispuso que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, efectúe las acciones que correspondan a fin de otorgar el licenciamiento solicitado por el administrado;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, Ley N° 30512), vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 15:15:03-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2021 19:04:48-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 16:39:45-0500

alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU (en adelante, el Reglamento), vigente a la fecha de presentación de la solicitud de licenciamiento, señala que: *“El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad”*;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU (vigente a la fecha de presentación de la solicitud), se aprobó la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” (en adelante, Norma Técnica), que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento; así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ GARCÍA Mónica María  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 15:15:22-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/04/2021 19:04:59-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 16:40:02-0500



# Resolución Ministerial

N° 164 - 2021 MINEDU

Lima, 12 ABR 2021

cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente;

Que, al respecto, la Norma Técnica, precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación (en adelante, MV) que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, mediante Oficio N° 00185-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01541-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 15 de marzo de 2021, que adjunta el Informe N° 009-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF complementado con el Oficio N° 01780-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST. A través de estos últimos, la DIGEST señala que, en virtud de la Resolución Viceministerial N° 109-2020-MINEDU, debe considerarse que corresponde otorgar el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Sinergia", al haberse acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" contenida en el Anexo I de la Norma Técnica;

Que, la DIGEST refiere que, mediante Carta N° 022-2020-SNG-DG, el administrado solicitó la aplicación de Silencio Administrativo Positivo para el trámite de licenciamiento como IES Privado "Sinergia". Sobre el particular, la referida dirección manifiesta que este no es procedente, por cuanto el procedimiento de licenciamiento, que culminó con la emisión de la Resolución Viceministerial N° 010-2020-MINEDU, se resolvió dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes de su presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 30512;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Gorick Marvin Huamán Bustamante, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Sinergia", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada previamente, y teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución Viceministerial N° 109-2020-MINEDU que declaró



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 15:15:35-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2021 19:05:16-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 16:40:11-0500

fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado, así como lo sustentado por la DIGEST a través Informe N° 009-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF remitido con el Oficio N° 00185-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA complementado con el Oficio N° 01780-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, corresponde que se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Sinergia", incluyendo dos (2) programas de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Mz. I Lote 17, Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas. En este sentido, corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que este Despacho Ministerial expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** a la Asociación Educativa "Sinergia" para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Sinergia", en el marco de



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 15:15:50-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/04/2021 19:05:28-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 16:40:20-0500



# Resolución Ministerial

N° 164 - 2021 MINEDU

Lima, 12 ABR 2021

la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado "Sinergia", incluyendo dos (2) programas de estudio y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Mz. I Lote 17, Urbanización Mariscal Cáceres, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, y de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Asociación Educativa "Sinergia", así como el Informe N° 009-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, el Oficio N° 01780-2021-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 00459-2021-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



  
RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 15:16:05-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/04/2021 19:05:53-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 16:40:27-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### ANEXO 1 – PROGRAMA DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2624	001
P02	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2624	001

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 15:14:35-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/04/2021 19:03:17-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	Manzana I, Lote 17 Urbanización Mariscal Cáceres

 Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/04/2021 15:44:10-0500

 Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/04/2021 19:03:34-0500